

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONTENIDO TEMÁTICO

Pág.

2	CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
2	INTRODUCCIÓN
2	VALORES ÉTICOS
2	ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2	CAPITULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES DE CONDUCTA
2	COMPORTAMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO
3	COMPROMISO CON LA COOPERATIVA
4	ÉTICA PROFESIONAL
4	CAPITULO TERCERO: REGLAS DE CONDUCTA PARA ALGUNAS SITUACIONES CONCRETAS DE OPERACIONES POR CUENTA PROPIA
4	OPERACIONES DE INVERSIÓN Y NO ESPECULATIVAS
4	CAPITULO CUARTO: CONFLICTOS DE INTERÉS
4	REGLAS GENERALES
5	INFORMACIÓN PROPIEDAD DE TERCEROS
5	REGISTROS CONTABLES
5	RELACIÓN CON AUTORIDADES
5	REGLAS DE CONDUCTA CONTRA EL SOBORNO
6	RELACIONES CON PROVEEDORES
6	DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES
6	RELACIONES CON COMPAÑEROS
7	RELACIONES CON SUBORDINADOS
7	RELACIONES CON ASOCIADOS
7	REGALOS, COMISIONES O FACILIDADES FINANCIERAS
7	ACTITUDES E IMPACTO
7	SERVICIOS Y PRODUCTOS
8	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ASOCIADOS
8	DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO
8	DEBER GENERAL DE SECRETO
9	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
10	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN
10	ORGANIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO
10	SANCIONES

CÓDIGO DE CONDUCTA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALFARO RUIZ
COOPECAR R.L.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta, establece los lineamientos de la actividad de los directivos y empleados de la Cooperativa. Está orientado a dirigir su actuación en el ámbito de los negocios, en sus relaciones con asociados, proveedores, autoridades y compañeros de trabajo. El propósito es consolidar la imagen y el profesionalismo de la organización enunciado en la misión. El cabal cumplimiento por parte de todos los miembros es, por tanto, fundamental.

VALORES ÉTICOS

La gestión y actividad de la Cooperativa está orientada por un estricto apego al marco legal, a la ética profesional, a la adopción de medidas y controles para evitar conflictos de interés, a la prevención del mal uso de información sensible y al resguardo de la confidencialidad dentro y fuera de la Cooperativa. Todo, encaminado tanto a la satisfacción de los Asociados, como a una gestión profesional, recta, transparente, imparcial y honesta de sus directores y funcionarios.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta es de **acatamiento** obligatorio para funcionarios bajo contrato laboral indefinido o temporal, **por servicios profesionales**, comisión, promoción o cualquier otra modalidad de relación laboral.

Extensivo a directores y a terceras personas que por su relación con ellos **y los funcionarios** puedan obtener directa o indirectamente un beneficio indebido para sí o para el miembro con el que mantiene relación.

En los casos en los que las **previsiones** contenidas en el presente Código sean menos restrictivas que las leyes, **el estatuto**, el espíritu y contenido de la Ley deberá prevalecer. De igual manera, si algún punto contenido en el Código de Conducta contraviene alguna ley.

CAPITULO SEGUNDO
REGLAS GENERALES DE CONDUCTA

COMPORTAMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los Sujetos al Código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, disposiciones, circulares de los organismos supervisores) como la normativa interna de la Cooperativa, y el reglamento interno de trabajo de la Cooperativa, y demás relacionados con la información relevante con quienes tiene contacto de negocios u operativos la cooperativa.

La Cooperativa no tolerará ningún comportamiento que atente contra el espíritu de las leyes o disposiciones en materia de Derechos Humanos. Cualquier individuo cuyas acciones sean inconsistentes con dichos principios, será sujeto

a medidas disciplinarias, las cuales incluyen el despido o suspensión en el caso de los miembros de cualquiera de los cuerpos colegiados o comités formales y ad-hoc activos de la cooperativa.

El hostigamiento, incluido el acoso sexual, constituye una forma de discriminación. Se entiende por hostigamiento todo comportamiento, comentario, gesto o contacto que:

- Pudiera causar ofensa o humillación a un empleado o Asociado.
- Amenazas u advertencias arbitrarias respecto de la estabilidad laboral o participativa referente a la posible denuncia que pueda hacer un empleado o un miembro activo de cualquier cuerpo directivo sobre actividades, comportamientos o negocios que **amenacen** o condicionen los principios de buen proceder de la cooperativa.
- Condición discriminatoria sobre el empleo, las oportunidades laborales tales como la capacitación y el ascenso o, en el caso de asociados, sobre la prestación de servicios financieros.

Todos los individuos tienen derecho a un ambiente de trabajo libre de hostigamiento. Asimismo, todos los asociados tienen derecho a recibir servicios financieros sin hostigamiento. La Cooperativa tomará todas las medidas necesarias para evitar el hostigamiento, tanto a sus empleados como a sus Asociados.

La actuación debe estar siempre **basada** en la honestidad, integridad, confianza, comunicación eficaz, disposición en el trabajo, disciplina y lealtad, con pleno respeto y reconocimiento del valor intrínseco del ser humano. La Cooperativa rechaza cualquier prejuicio de raza, religión, origen, clase social, sexo, edad, incapacidad física, capacidades diferentes o cualquier otra forma de discriminación.

COMPROMISO CON LA COOPERATIVA

Los Sujetos al Código siempre actuarán **brindando** el mejor interés para la Cooperativa, utilizando adecuadamente los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan perjudicarlos a sí mismos, a sus compañeros, a los proveedores y a los asociados.

Además de lo anterior:

- Protegerán y cuidarán los activos de la Cooperativa, sin hacer más utilización de los mismos que la necesaria para cumplir sus funciones;
- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos con medidas de seguridad;
- Se abstendrán de utilizar para beneficio propio oportunidades de negocio que sean interés de la Cooperativa;
- No hacer uso inadecuado del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición dentro de los horarios de trabajo;
- Respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Cooperativa en relación con cursos, productos, proyectos, programas y sistemas informáticos incluyendo manuales, videos, procesos, tecnología, etc.

ÉTICA PROFESIONAL

La Cooperativa espera y exige de todos los Sujetos al Código una conducta profesional recta, imparcial y honesta en toda su operatividad dentro y fuera de la Institución, participando en el compromiso social que ésta tiene con la comunidad.

Los Sujetos al Código se abstendrán de participar a nombre de la Cooperativa, en transacciones que estén vinculadas o relacionadas con intereses personales o familiares, así como de influir en la aprobación de facilidades crediticias o de servicios que presten filiales de la Cooperativa.

Todos los Sujetos al Código deberán extremar las medidas de prudencia para no dar lugar a que el interés personal pueda influir en algún juicio, una acción o un asesoramiento profesional a nombre de la Cooperativa.

En general todos los Sujetos al Código deben abstenerse de tener relaciones de negocio con cualquier entidad de la Cooperativa que salgan de la estricta relación como asociado, salvo autorización previa del Gerente o el Consejo de Administración.

Para evitar alguna ventaja indebida, no se podrá ni personalmente **ni por medio de una Sociedad Anónima** o por medio de un familiar (parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado) utilizar o comprar bienes que la Cooperativa se haya adjudicado.

CAPITULO TERCERO **CONFLICTOS DE INTERES**

REGLAS GENERALES

Los empleados **y directores** pondrán siempre los intereses de la Cooperativa por encima de sus intereses personales, de sus familiares o de otras personas vinculadas con ellos. Esta regla de conducta se aplicará tanto a las relaciones de los empleados **y directores** con la Cooperativa como a las que mantengan con proveedores o cualquier otro tercero.

Para evitar la posibilidad de conflictos de interés, los integrantes de la cooperativa sujetos al Código deberán abstenerse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos que puedan involucrar un beneficio personal o familiar.

Los empleados deberán hacer del conocimiento del jefe inmediato, Gerencia o Consejo de Administración, cualquier situación respecto de una actuación, servicio u operación concreta en la que pudiera plantearse un conflicto de interés.

Los Sujetos al Código deberán en todo momento evitar tomar acciones que puedan contraponerse —o que den la imagen de que se contraponen— con los legítimos intereses de la Cooperativa. En especial, se deberá tener particular cuidado en evaluar la posibilidad de caer en un conflicto de intereses en las relaciones de negocios o personales con Asociados o proveedores.

No está permitido iniciar o continuar un negocio que compita con la Cooperativa,

ni participar en cualquier actividad que pudiera comprometer a la Cooperativa. Asimismo, en el horario de trabajo no deberá dedicarse a actividades externas, usar el equipo o instalaciones de la Cooperativa para negocios externos.

Tampoco está permitido invitar a otros empleados a participar en tales negocios.

Aunque no se prohíbe tener un empleo fuera del horario de trabajo de la Cooperativa, solamente es admisible si no crea algún conflicto de intereses, ni perjudica el desempeño satisfactorio del empleado dentro de la Cooperativa.

INFORMACIÓN PROPIEDAD DE TERCEROS

La información propiedad de terceros conocida por la Cooperativa con motivo de sus relaciones comerciales debe tratarse con el mismo esmero, cuidado y bajo las mismas normas que la información confidencial.

Destacan como información de terceros: datos personales, los de sus empleados, familiares y referencias, así como los datos financieros y patrimoniales de las personas anteriormente enunciadas.

REGISTROS CONTABLES

Estos registros han sido establecidos para cumplir con los propósitos del negocio, servir como instrumentos de control y seguimiento, atender los requerimientos regulatorios de las autoridades y la divulgación de la información financiera de la Cooperativa. Todos los Sujetos al Código están obligados a cumplir con los principios de veracidad, exactitud, oportunidad y legalidad en la generación, preservación y protección de los registros contables.

Los Sujetos al Código deberán en todo momento cumplir responsablemente con todas las normas y políticas contables vigentes, así como abstenerse de efectuar registros y autorizar entradas falsas o engañosas en los mismos.

RELACIÓN CON AUTORIDADES

Los Sujetos al Código mantendrán con los representantes de las autoridades una actitud de respeto y plena colaboración en el marco de sus competencias.

Los Sujetos al Código representantes de la Cooperativa ante las autoridades deberán mostrar que las actividades se ejecutan con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, con base en las más sanas prácticas financieras y doctrinarias cooperativas, alejadas de actos ilícitos o que puedan generar sospechas de ilegalidad.

REGLAS DE CONDUCTA CONTRA EL SOBORNO

El cohecho y demás conductas de corrupción son contrarias a la misión y/o valores de la Cooperativa y serán sancionadas severamente, según las circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas o laborales correspondientes.

- Nadie puede exigir o aceptar directa o indirectamente, una dádiva o recompensa.

- Queda prohibido cualquier ofrecimiento de beneficio, favor o compensación personal a funcionarios nacionales o extranjeros o empleados de autoridades, que pudiera otorgarse con el propósito de obtener o retener negocios para la Cooperativa.
- Queda prohibido cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención a funcionarios públicos o empleados de autoridades (nacionales o extranjeras) que pudiera reconocerse está vinculado al propósito de obtener beneficios o la adopción de resoluciones por las autoridades o supervisores.
- Todas las operaciones financieras deben figurar con claridad y exactitud en libros contables, que deberán estar a disposición del Consejo de Administración, **Comité de Vigilancia**, así como de los auditores.
- No habrá segundos libros contables, ni cuentas secretas.
- Las presuntas infracciones al presente código **deberán ser presentadas** del conocimiento de la Gerencia, Consejo de Administración y/o Comité de Vigilancia.

RELACIONES CON PROVEEDORES

Los Sujetos al Código y especialmente aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministro, servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad al respecto, así como las relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse conforme a procedimientos establecidos para ello. De no existir éstos, a través **de** lineamientos transparentes y objetivos.

Las relaciones que los Sujetos al Código sostengan con los proveedores deberán estar basadas en criterios de selección técnicos y económicos, atendiendo a las necesidades de la Cooperativa y conducidas con independencia e integridad en todas y cada una de las operaciones.

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

La relación entre los Sujetos al Código deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armonioso conducente al trabajo productivo.

Todos los Sujetos al Código deberán mostrar lealtad institucional, respeto a las pautas y directrices establecidas. Serán en todo momento equitativos en sus relaciones internas **y** con sus superiores. El parámetro para conducirse y realizar la labor cotidiana es la consecución de los objetivos y metas establecidas, evitando generar una situación de abuso en la relación de trabajo.

RELACIONES CON COMPAÑEROS

El trato entre los Sujetos al Código debe ser de respeto y tolerancia a las posibles diferencias de raza, religión, origen, clase social, sexo, edad, incapacidad física o cualquier otra. Las relaciones de trabajo deben basarse en la colaboración y el apoyo mutuo, observancia y apego a los valores institucionales.

RELACIONES CON SUBORDINADOS

Todo superior jerárquico deberá dar un trato de respeto y confianza a sus subordinados, sin que ello signifique la merma de su autoridad, ni tampoco, el hacer valer su rango para afectar injustamente a nadie.

Constituye un abuso de autoridad cuando un superior jerárquico concede promociones y aumentos injustificados; permite horarios relajados y, en general, otorga ventajas especiales a personas, equipos o grupos determinados, a cambio de dinero, simpatía o favores. Igualmente, será abuso si con su conducta intimida, coacciona a sus subordinados y toma represalias.

RELACIONES CON ASOCIADOS

Salvo autorización del Gerente o Consejo de Administración, ningún miembro Sujeto al Código podrá aceptar personalmente, compromisos, mandatos o poderes de asociados.

REGALOS, COMISIONES O FACILIDADES FINANCIERAS

Queda prohibida la aceptación a título personal de cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas con la Cooperativa, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta del mismo en beneficio propio.

Los Sujetos al Código deberán evitar hacer regalos a asociados, proveedores o competidores que pudieran ser interpretados como un soborno o compensación especial a cambio de información o favores, más allá de la relación de negocio.

ACTITUDES E IMPACTO

La Cooperativa tiene el compromiso de satisfacer, en la medida de lo posible y de conformidad con la regulación aplicable y las sanas prácticas del sistema financiero, las necesidades de los asociados mediante los productos y servicios que más se adecuen a su situación.

Los empleados, particularmente aquellos que atienden directamente a los asociados, deberán mantener una posición de respeto, calidad, eficiencia y cortesía: la misma que esperarían recibir si fueran los asociados.

SERVICIOS Y PRODUCTOS

Los Sujetos al Código que proporcionen —por cualquier medio— información relativa a los productos o servicios que ofrece la Cooperativa, deberán asegurarse que ésta sea veraz, comprobable y exenta de elementos de cualquier tipo que pudieran confundir o inducir a una interpretación errónea de sus características.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ASOCIADOS

Los Sujetos al Código están obligados legalmente a: identificar mediante los medios establecidos a las personas físicas y jurídica que van a ser sus asociados, asimismo, a comprobar, en la medida de lo posible y antes de contratar con ellos, la veracidad de la información que presenta, en apego a las políticas y procedimientos establecidos para este efecto en la normatividad institucional. Es primordial aplicar las revisiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales y regulatorias en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, o cualquier otra actividad que se sospeche pueda ser ilícita. Si se tienen dudas sobre la procedencia o no del establecimiento de una relación de negocios con una persona física o jurídica a la luz de estas limitaciones, los empleados deberán consultar el caso con sus superiores jerárquicos o con la Oficial de Cumplimiento, antes de cerrar un contrato.

DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Los Sujetos al Código deberán actuar con probidad y apego a los principios y disposiciones legales vigentes, a este Código de Conducta y a la normativa institucional. Se comprometen a salvaguardar el patrimonio de la Cooperativa y asumir plena responsabilidad de sus funciones, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que conozcan.

Está prohibido que cualquier Sujeto al Código aplique represalias a sus superiores, compañeros, y dependientes jerárquicos por haber reportado actos de incumplimiento a la norma o al presente Código de Conducta. Cualquier represalia también deberá ser reportada, con discreción a su superior jerárquico Gerencia o Consejo de Administración.

Todos los Sujetos al Código tienen la responsabilidad ante la cooperativa y ante todos los demás de llevar a la práctica los principios de moral, probidad y ética indicados en este Código de Conducta.

DEBER GENERAL DE SECRETO

Es de carácter general que los Sujetos al Código deban guardar secreto profesional respecto de todo tipo de información que no sea pública y que conozcan, como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, en relación con asociados, con la Cooperativa, con otros empleados o con directivos del mismo o con cualquier otro tercero, para lo cual:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la Cooperativa.
- Los datos e informaciones relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, negocios y en general, toda actividad de los asociados serán tratados en confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros ajenos a la Cooperativa mediante autorización expresa del asociado, según procedimientos legalmente regulados.
- También tiene carácter confidencial la información sobre datos privados de los empleados y directivos, así como demás profesionales de la Cooperativa, relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas y que serán tratados con especial cuidado.

Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normatividad aplicable.

Quienes expongan lo anterior violarán la normativa interna relacionada con el secreto bancario y la discreción a la que nos obliga el pertenecer a una sociedad de responsabilidad limitada.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los Sujetos al Código que conozcan información privilegiada y/o confidencial que son las que constituyen la información sensible, deberán hacerlo del conocimiento del Gerente, Consejo de Administración y/o Comité de Vigilancia.

Información privilegiada es la señalada con tal carácter en las leyes y normas relativas.

Quienes conozcan información privilegiada deben abstenerse de realizar o recomendar operaciones con base en ella, ya sea sobre operaciones financieras, bursátiles, valores o sobre otros instrumentos o contratos y de comunicarla a terceros, salvo si es imprescindible para el desarrollo de su actividad.

Los sistemas y programas de cómputo y la información deben protegerse contra hurto, uso indebido y extravío o alteración, sea o no intencional. El Sujeto al Código tiene la responsabilidad de proteger toda la información que posea en calidad de usuario designado de la Cooperativa o sobre la que tenga custodia o utilice. Tal es el caso aun cuando se esté desechando basura o materiales dañados. Se deberá cumplir en todo momento con los procesos de seguridad y los requisitos de protección establecidos por la Cooperativa, incluyendo los requisitos específicos aplicables a todo sistema o programa que utilice. Las prácticas que se deberán adoptar son las siguientes:

- Utilizar únicamente programas informáticos autorizados;
- Cumplir con los requisitos relativos al respaldo de datos y protección contra virus;
- Salvaguardar todos los identificadores de acceso (por ejemplo, contraseñas, guías, gafetes), combinaciones y llaves bajo su custodia. No entregar, prestar, compartir o duplicar sin autorización;
- Al usar sistemas y programas de proveedores o terceros se deben cumplir con los requisitos relativos a licencias, confidencialidad y registro que han sido acordados por la Cooperativa;
- Jamás se debe comentar o divulgar el diseño u operación de los sistemas de la Cooperativa, sus procesos y/o procedimientos de protección de seguridad, con personas dentro o fuera de la Cooperativa, excepto con sus superiores o con funcionarios o asesores debidamente autorizados;
- Informar a su superior inmediato, sobre cualquier debilidad o deficiencia en algún sistema o procedimiento de protección de seguridad de la Cooperativa.

El incumplimiento de tales requisitos podría infringir las leyes sobre los derechos de autor y exponer a la Cooperativa y al Sujeto al Código, a la aplicación de severas sanciones.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Siempre se debe respetar el secreto tanto bancario como profesional y el deber de la Cooperativa de guardar la confidencialidad en los negocios. Antes de hacer pública cualquier información relativa a los negocios propios de la Cooperativa o los de un asociado, se debe obtener la autorización de un superior de mayor nivel jerárquico, por lo que es sabido entonces que:

- No se debe hacer uso del nombre de la Cooperativa, de sus instalaciones o de su información, ni dar impresiones equivocadas sobre el puesto en la organización para obtener ventajas personales en actividades políticas, inversiones, compras o actividades similares,
- No está permitido utilizar el puesto que se ostenta en la Cooperativa para obtener tasas preferenciales o acceso a bienes y servicios, sea para beneficio propio o para amigos o familiares, a menos de que el beneficio forme parte de un plan aprobado por la Cooperativa, disponible para otros empleados, para el personal en general o para todos los asociados.

Los Sujetos al Código se abstendrán de transmitir por propia iniciativa o a requerimiento cualquier información o noticia sobre la Cooperativa o sobre terceros a los medios de comunicación. Se remitirá para ello en todo caso a la Gerencia.

Los Sujetos al Código evitarán la difusión de comentarios o rumores.

ORGANIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Corresponde a la Gerencia organizar la formación para **que todo el personal tenga** el adecuado conocimiento del Código, su interpretación y el resto de funciones que en él se le atribuyen.

A su vez **es** competencia **del Comité de Vigilancia** velar por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos.

SANCIONES

El incumplimiento al presente Código, puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que en su caso resulten.

La Gerencia, Comité de Vigilancia y Consejo de Administración serán competentes para conocer los actos irregulares o violaciones a los lineamientos contenidos en el Código de Conducta o violaciones a la normativa aplicable, ya sea interna o externa, así como la falta de observancia de controles internos y contarán con las facultades para su atención y seguimiento.

A los Sujetos al Código que por desconocimiento, distracción, negligencia o mal desempeño en sus funciones, cometan irregularidades, pero que causen daño, se les aplicarán las sanciones administrativas o penales correspondientes. Ninguna causa mencionada los libera de la responsabilidad del daño causado.

Conocido, discutido y aprobado por el Consejo de Administración,
Sesión numero 1719, celebrada el 24 de Noviembre de 2009

**Reformado por el Consejo de Administración,
Sesión numero 1791, celebrada el 10 de mayo 2011**